

LA OBRA DE NAVARRO REVERTER

Los proyectos de Hacienda

Los proyectos de ley leídos en el Congreso por el Sr. Navarro Reverter son diez, y se refieren á los siguientes asuntos.

Contribución territorial.
Regularización del cambio internacional.
Catastro.
Contribución de utilidades.
Impuesto de consumos.
Clases pasivas.

Un proyecto extraordinario de dos millones 380,865'19 pesetas al Ministerio de la Guerra.

Ciró de 294.642'50 á varios departamentos.

Exención de derechos para la concesión del ducado de Canalejas.

Contribución industrial.

A continuación insertamos un extracto y articulado de los más interesantes:

Regularización del cambio internacional

Artículo 1.º El Gobierno creará en el Banco de España, con su concurso y mediante contrato, una Caja especial, titulada «Fondo de Cambio y Moneda», que se constituirá con 100 millones de pesetas oro del Tesoro público y otra suma igual, en la misma especie metálica, del Banco de España. A medida que los acopios de oro del Estado lo permitan, se aumentará la cantidad que éste deposita en el «Fondo de Cambio y Moneda», y el Banco de España contribuirá en igual proporción.

Todas las operaciones que el «Fondo de Cambio y Moneda» realice, serán de cuenta y mitad entre el Tesoro y el Banco.

La dirección de este organismo estará á cargo de una Comisión, presidida por el ministro de Hacienda y compuesta por el Gobernador del Banco de España, un subgobernador y un consejero del mismo Establecimiento; del subsecretario de Hacienda, el director general del Tesoro y el interventor general del Estado, desempeñando las funciones de secretario, sin voto, un jefe de negociado del Banco de España, designado por el Ministro, á propuesta del Consejo del Banco.

La administración del «Fondo de Cambio y Moneda» estará á cargo de un Comité ejecutivo, formado por el subgobernador del Banco de España, el director del Tesoro y el secretario de la Comisión directiva.

Esta Comisión tendrá á su cargo todas las operaciones bancarias y mercantiles relativas al cambio internacional, cuyo gradual descenso procurará. Para ello actuará sobre el mercado libre, abrirá cuentas, adquirirá ó cederá valores ó metálico y celebrará contratos y convenios con las Compañías, Sociedades ó particulares que necesiten valores oro para pagos en el exterior y en el país.

De acuerdo con el Banco de España extenderá sus operaciones al extranjero para recoger y negociar giros y valores, y rendirá mensualmente al ministro de Hacienda un extracto de cuenta de sus operaciones, liquidándose el saldo que resulte entre el Banco de España y el Tesoro por mitad.

El Comité ejecutivo tendrá á su cargo las operaciones diarias, con arreglo á los acuerdos, facultades, é instrucciones que le comunique la Comisión directiva.

Art. 2.º Con la garantía de los 200 millones oro del «Fondo de Cambio y Moneda» se emitirá igual suma de billetes al portador; dichos billetes, que se denominarán del Banco y Tesoro, serán admitidos por todo su valor en las Cajas públicas en pago de los impuestos ó tributos que deban satisfacerse por todo. También serán canjeables por todo su valor en pesetas oro en el Banco de España y en los Bancos y Sociedades del extranjero que se designen. Los billetes emitidos serán de 50 pesetas, de 100 y de 500 pesetas oro. Los billetes de 1000 pesetas solamente se emitirán cuando se realicen las condiciones del art. 3.º La circulación actual de billetes continuará con las mismas garantías y en iguales condiciones de su emisión fijadas por la ley, verificándose el canje en el Banco de España y sus sucursales.

Art. 3.º Cuando el descenso de los cambios, la regularidad de la circulación paralela y la situación del mercado de valores lo consientan, y á propuesta de la Comisión de Cambio y Moneda, se aumentará el fondo de la Caja especial, y para ello el Estado previa la autorización de las Cortes, hará una emisión de valores oro hasta 400 millones, realizada en una ó varias veces. El Banco de España por su parte, contribuirá al aumento con iguales sumas y en las mismas épocas

de los acopios procurados por el Tesoro. Con la garantía de estos fondos se emitirán sucesivamente billetes del Banco y del Tesoro, por series de 100 millones de pesetas, en iguales condiciones que los emitidos con arreglo al artículo precedente.

Art. 4.º El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley declarando definitiva la adopción del patrón oro cuando, á propuesta de la Comisión directiva de Cambio y Moneda, lo consientan las circunstancias generales de la nación, las del intercambio y las existencias metálicas en oro. En la ley que se dicte se fijará la fuerza liberatoria de la plata.

Desde la promulgación de esta ley se admitirá en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre cuanto oro se presente para su libre acuñación, con arreglo al decreto ley de 19 de Octubre de 1868.

Se procederá á la desmonetización de la plata sobrante, en las proporciones y épocas que á propuesta de la Comisión de Cambio y Moneda estime conveniente acordar el Gobierno.

Los gastos y quebrantos que ocasiona la desmonetización serán de cuenta del Banco y del Tesoro, por mitad, consignándose en los presupuestos generales del Estado la cantidad necesaria para abonar la parte que le correspondiera.

Art. 5.º En los presupuestos generales del Estado se incluirán anualmente los resultados de las operaciones verificadas por el «Fondo de Cambio y Moneda».

Art. 6.º Por el ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Clases pasivas

El preámbulo es muy extenso, haciendo historia de los progresos de Clases pasivas, de su origen, de la carencia de un sistema racional, de la situación de esta carga en Inglaterra, Francia, Italia, Alemania, Bélgica y Estados Unidos; dividiéndose en cuatro grupos de estudio, que acreditan el concienzudo trabajo que han hecho el ministro de Hacienda y el Instituto Nacional de Previsión.

Inserta además varios cuadros, que facilitan el examen del proyecto.

He aquí el articulado:

Artículo 1.º El Gobierno amortizará, en el plazo de treinta y cinco años, á contar desde el día 1 de Enero de 1914, y mediante un canon anual, el importe líquido de las obligaciones por razón de haberes pasivos comprendidos en la sección 5.ª del presupuesto de las Obligaciones generales del Estado que se hallen reconocidas y liquidadas en aquella fecha.

Se entenderá que importe líquido la diferencia entre los haberes íntegros reconocidos y las cuotas correspondientes por la tarifa primera de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.

Art. 2.º No se comprenderán en la operación á que se refiere el artículo anterior: primero, los derechos pasivos cuyo disfrute hubieren perdido los respectivos titulares rehabilitados después de ese día; y segundo los que se reconozcan y liquiden y los que se transmitan con posterioridad á la fecha referida. No se entenderá por transmisión, á este efecto, el mero acrecimiento de las partes de entre coparticipes, cuando no varíe el importe total de dicha pensión.

Art. 3.º Las rehabilitaciones de derechos pasivos comprendidos en la operación, y cuyo disfrute hubieren perdido los respectivos titulares con posterioridad al día 1 de Enero de 1904 por causa distinta del matrimonio, no se entenderán como nuevos reconocimientos de derechos, y, en consecuencia, no darán lugar á modificación alguna en el importe del canon.

Art. 4.º Para la determinación de los derechos á que se refiere el artículo 1.º, el Gobierno ordenará una revista especial extraordinaria, que se practicará durante el mes de Enero de 1913. El resultado de esta revista se hará constar en relaciones nominales, expresando los haberes íntegros y líquidos, el concepto de la pensión, el título de su disfrute, la fecha del nacimiento del titular ó de todos y cada uno de los participes, la edad y el estado civil de los mismos. Las relaciones serán autorizadas, en sus respectivos casos, por las Intervenciones provinciales de Hacienda y por la Contaduría de la Deuda y Clases pasivas.

Los derechos reconocidos y liquidados con posterioridad á la revista á que se refiere el párrafo anterior, hasta 31 de Diciembre de 1913 inclusive, y los que durante el mismo pla-

zo fueren rehabilitados, se consignarán en relaciones adicionales, formalizadas análogamente á las principales, con idénticos datos. Las bajas que se produzcan durante el mismo período se consignarán en relaciones referidas nominalmente á las principales y, en su caso, á las adicionales.

Art. 5.º Una Junta nombrada por el Consejo de ministros, que será presidida por ministro ó un ex-ministro de Hacienda, y compuesta, además, del presidente y un vocal del Instituto Nacional de Previsión, el jefe y un vocal de la Comisaría de Seguros, el director general de la Deuda y Clases pasivas, el subsecretario del ministerio de la Guerra, un diputado á Cortes y un senador del reino y tres vocales técnicos, elegidos entre las personas de reconocida competencia en materia de seguros, tendrá á su cargo las funciones que se le encomiendan en esta ley y en las disposiciones que para su ejecución se dicten. La Junta emitirá informe sobre todas las cuestiones relativas á las operaciones previstas en esta ley que le sean sometidas por el Gobierno ó por el ministro de Hacienda.

Los vocales nombrados con carácter técnico tendrán voz, pero no voto en las deliberaciones de la Junta.

El art. 6.º establece que para la ejecución de la operación á que se refiere el artículo 1.º se abrirá un Concurso público, que habrá de anunciarse con cuatro meses, al menos, de anticipación, y expresa las condiciones del Concurso, que se fijarán por el Gobierno, á propuesta de la Junta determinada en el artículo anterior y previo informe de la Comisaría general de Seguros y del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 7.º Para determinar el importe del canon que haya de servir de tipo en el Concurso, la Junta estimará el valor actual, á la tasa de 3 y 1/2 por 100 anual, de los haberes pasivos liquidados comprendidos en las relaciones principales, aplicando la tabla de mortalidad, coeficientes de nupcialidad y demás bajas y altas probables por las causas de pérdidas y rehabilitación de los derechos pasivos reconocidos en las disposiciones vigentes.

Art. 8.º El Concurso versará sobre el importe del canon actual. Los licitadores podrán reducir el tipo del Concurso; pero se tendrá por no presentada toda propuesta que exceda de dicho tipo ó que no satisfaga las garantías mínimas á que se refiere el artículo 6.º. Los licitadores podrán mejorar las citadas garantías y ofrecer además cuantas estimen convenientes.

Art. 9.º La Junta informará al Gobierno sobre las proposiciones hechas por los licitadores, haciendo constar en su informe el orden de prelación en que á su juicio deban clasificarse éstos, por las garantías de todas clases y las ventajas que ofrezcan.

Si la Junta estimase que ninguna de las proposiciones es aceptable, lo hará constar así en su informe, y el Gobierno declarará desierto el Concurso.

La adjudicación del Concurso corresponderá al Consejo de ministros.

Art. 10.º El importe definitivo del canon será el que conste en el pliego del licitador adjudicatario, sumadas las altas y deducidas las bajas de las relaciones á que se refiere el párrafo segundo del art. 4.º

Estas adiciones y deducciones se harán estimando su valor actual sobre las mismas bases que sirvieran para fijar, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º, el de los derechos pasivos comprendidos en las relaciones principales, y hallando su equivalencia en el número de anualidades y en los términos de vencimiento del canon, á la tasa del interés que resulte del precio del remate respecto del valor actual á que se refiere el citado artículo.

Los errores, si lo hubiere, en las relaciones, á que se refiere el artículo 4.º, no fundarán derecho alguno á reclamación del concesionario contra el Estado, ni al contrario.

El art. 11 establece las condiciones esenciales de la adjudicación.

Art. 12.º La adjudicación del Concurso llevará aparejada para el Estado la obligación de pagar el canon fijo á los vencimientos estipulados con arreglo á esta ley, y en la Tesorería central; á formar mensualmente las nóminas de perceptores, autorizadas por el servicio de Intervención, y á entregarlas, antes del día 25 de cada mes, á las representaciones autorizadas de la entidad concesionaria en la oficina respectiva.

Si en algún año dejara de abonarse por el Estado la anualidad ó parte de ella convenida con la Sociedad arrendataria, cualquiera que fuese el motivo, podrá aquella Sociedad suspender el pago de las pensiones concertadas, sin perjuicio de solicitar la rescisión del contrato y las indemnizaciones á que tuviere derecho.

Art. 13.º La entidad concesionaria

quedará obligada á pagar, desde el vencimiento de 1 de Enero de 1914 inclusive, y hasta la extinción del derecho del último perceptor, los haberes pasivos comprendidos en el contrato.

El pago se hará según las nóminas á que se refiere el artículo anterior; se abrirá el primer día hábil de cada mes, y permanecerá abierto durante la primera quincena de este, y en las mismas poblaciones en que se realice por el Estado el último mes que este pague por su propia cuenta.

Si la entidad adjudicataria dejare de cumplir puntualmente esta obligación en alguna localidad, el Estado abrirá el pago inmediatamente, por cuenta de la Empresa concesionaria, que vendrá obligada á satisfacer á aquél el importe de los pagos efectuados, el interés legal hasta la fecha del reintegro y el 10 por 100 del importe de las sumas pagadas, en concepto de multa é indemnización de gastos.

Art. 14.º La entidad concesionaria no podrá ordenar revista de los perceptores de los haberes que satisfaga.

Las revistas anuales seguirán practicándose ante los funcionarios del Estado y en la forma prevista por las disposiciones correspondientes; pero los representantes de la entidad concesionaria podrán asistir á los actos de revista.

Los artículos 11 al 18 establecen las relaciones de la entidad concesionaria con el Gobierno y con los perceptores.

Art. 19.º El Gobierno, previo informe de la Junta, y de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, presentará á las Cortes, dentro de los seis meses siguientes á la promulgación de esta ley, un proyecto regulando el reconocimiento de los haberes pasivos de los empleados del Estado que ingresen á partir del día 1 de Enero de 1914 y autorizando el contrato de su pago en el referido Instituto.

Art. 20.º Los haberes pasivos de todos los funcionarios que ingresen en el servicio del Estado á partir de 1 de Enero de 1914, así como las pensiones de sus viudas y huérfanos quedarán á cargo del Instituto Nacional de Previsión, con arreglo al régimen y disposiciones señaladas en el siguiente artículo.

Se exceptúan únicamente las pensiones de invalidez, viudedad y orfandad de los ministerios de la Guerra y de Marina que se produzcan con ocasión de actos del servicio.

Art. 21.º El Instituto Nacional de Previsión organizará, dentro de su régimen y de sus disposiciones legales y estatutarias y de los preceptos de esta ley, una Mutualidad de funcionarios del Estado, con separación completa de sus operaciones, capital y responsabilidades de los de las demás Mutualidades que administre, con sujeción á las siguientes bases:

1.º Con el importe de la mensualidad de entrada de cada funcionario, la mitad de la diferencia de sueldo de la primera mensualidad en cada ascenso y la cantidad equivalente al tanto por ciento que se determine por la ley del importe de los sueldos anuales que disfruten los funcionarios, constituirá el Instituto Nacional de Previsión las reservas correspondientes á las pensiones de retiro, viudedad y orfandad que correspondan, iniciadas con arreglo á las bases de las tablas de mortalidad R. F. y A. F., el interés del 3 y 1/4 por 100 y un recargo del 3 por 100 de la prima, destinando los sobrantes que pudieran producirse de la aplicación de esta base exclusivamente para beneficio de la Mutualidad de funcionarios del Estado y en la forma que determine el reglamento.

2.º Del importe de la anualidad correspondiente á cada empleo se destinarán dos tercios á construir, mediante primas únicas, una pensión de retiro, que se pagará desde la edad de sesenta y cinco años, cualquiera que sea el tiempo de servicios prestados. La pensión total desde los sesenta y cinco años hasta el fallecimiento será la suma de las pensiones parciales declaradas anualmente por el Instituto Nacional de Previsión con arreglo á la edad del interesado.

El tercio restante se aplicará á la constitución, á primas anuales, de pensiones vitalicias de sobrevivencia de viudedad y orfandad.

3.º Se determinarán en la ley las condiciones de reversibilidad de las viudedades y orfandades.

4.º Se autorizará al Instituto Nacional de Previsión para invertir parte de los fondos de pensiones de la Mutualidad de funcionarios del Estado en la capitalización de sus pensiones de retiro, al vencimiento de las mismas, en las condiciones que determinen las disposiciones reglamentarias.

5.º Se constituirá un fondo especial de reserva con el producto de los haberes correspondientes á empleos vacantes, cantidad que se en-

tregará al Instituto anualmente, con destino á la constitución de pensiones de invalidez para los funcionarios que el reclamo de esta ley determine y á la implantación del nuevo régimen de pensiones, en tanto que el recargo técnico del 3 por 100 no bastase para este fin.

El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley y dará cuenta á las Cortes del uso que hiciere de las autorizaciones que en la misma se le otorgan.

El impuesto de utilidades

Este proyecto es muy interesante, porque comprende disposiciones referentes á las tarifas segunda y tercera de la contribución de las utilidades de la riqueza mobiliaria salvando las insuficiencias de la ley actual; otorga mayor espacio á las exigencias prácticas de la ley; suprime actos de liquidación inútiles, y acentúa más la especialidad de la imposición de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones.

Trae la novedad este proyecto de hacer tributar en otra forma á las Sociedades extranjeras domiciliadas en España ó con sucursal en ella, no pudiendo computarse menos de la décima parte del capital, y en su caso, de los beneficios totales de la misma.

Consumos

Este proyecto es muy extenso en su articulado y breve en su preámbulo.

El ministro se abstiene de modificar las cuestiones fundamentales de la hacienda de los Municipios; pero resuelve las formas de imposición municipal más en consonancia con las modernas exigencias de estos.

Contribución territorial

Modificación de la reforma de repartimiento del cupo. Reforma del servicio catastral.

Contribución industrial

Bases para la reforma de las tarifas de las clasificaciones y de los tipos, formando un plan orgánico, por agrupaciones, de materias similares. Creación de una Junta, compuesta de funcionarios del Estado y de representantes de las Cámaras de Comercio, de la Industrial, del Fomento de la Producción Nacional, de Barcelona, y del Círculo Mercantil de Madrid, encargada de reglamentar y proponer la aplicación de las bases tributarias.

Otros proyectos

El Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda leerá, además en el Senado uno de estos días un proyecto de ley de empleados de Hacienda pública en el que se regulan el ingreso y los ascensos fijando las escalas y se establece que se verificará el ingreso por oficiales segundos y por oficiales quintos, suprimiéndose la clase de aspirantes, y otro extendiendo el servicio de la Hacienda pública hasta 191 organizaciones administrativas de distrito, con facciones de inspección y fiscalización y estadística de todos los servicios.

En unión de esos proyectos leerá los de pago en oro de derechos de Aduanas y sobre la situación del Tesoro.

Todos estos proyectos se refieren á reformas administrativas, tributarias y financieras.

Estos proyectos han llamado poderosamente la atención y están siendo objeto de detenidos estudios por parte de los financieros, á muchos de los cuales hemos oído elogiar sinceramente la reforma planteada por el señor Navarro Reverter.

Uno de los que más han alabado las nuevas tendencias manifestadas

en la obra económica del ministro de Hacienda, es el propio presidente del Consejo de Ministros, señor conde de Romanones, dispuesto á laborar con energía, desde la cabecera del banco azul, por estos y otros proyectos de Gobierno que constituyen la demostración de la vitalidad del actual Gabinete.

Nosotros hemos de estudiar detenidamente los proyectos presentados por el señor Navarro Reverter, con el detenimiento que estas cosas merecen. Por hoy sólo podemos decir que algunos de ellos, como el del Cambio internacional y el de Clases pasivas, nos han producido muy gran impresión y constituyen, por sí solos, una de las reformas más importantes y de mayor trascendencia que se han acometido en la obra de regeneración nacional.

Es difícil predecir la suerte que estos proyectos correrán en el Parlamento. El señor Navarro Reverter decía en su discurso de exposición financiera, ante el Congreso: «Tened en cuenta que aquí los ministros de Hacienda sólo duran siete meses, debiendo durar catorce años».

La observación hizo sonreír á la Cámara; y, sin embargo, nada más exacto. En el continuo renovar de ministros y Gabinetes se han ahogado muchas iniciativas provechosas, que no pudieron hallar el espacio suficiente para cuajar en la opinión.

He aquí el escollo que el Gobierno ha de sortear en el camino que le falta recorrer. El ministro de Hacienda ha realizado una gran labor de estudio, digna de fijar la atención de todos. La resolución del problema monetario en España queda enunciada en el proyecto creando la Caja especial de Fondo de Cambio y Moneda. Si el proyecto llega á ser ley, antes de media docena de años se habrá llegado insensiblemente al patrón oro, sueño de nuestros hacendistas y base de la prosperidad nacional.

Un hermano del Papa

El día 11 visitó al ministro de Correos y Telégrafos italiano, Calissano, el diputado Dibagno, acompañado de un viejecito, humildemente vestido á la aldeana. Presentado por el diputado al ministro, el viejecito habló, no sin cierta timidez que demostraba su poca costumbre en tales lances:

—Tengo—dijo setenta y seis años, y soy administrador de Correos en el pueblecito de Grazie, que dista de Mantua ocho kilómetros. Como en la Administración de Correos de Grazie no hay dependencia, yo lo soy todo y he de llevar á cuestras, varias veces cada día, la saca de la correspondencia desde Grazie hasta la estación del tranvía de Mantua. A mis años, el trabajo es tan duro que ya no puede resistirle. Mientras pude callar, calle; pero hoy, agotadas mis fuerzas, yo tengo más remedio que implorar un auxilio: una pequeña subvención para pagar un mozo que me ayude á llevar el fardo á la estación.

—¿Cuánto gana usted, y cómo se llama?—preguntó el ministro, disponiéndose á tomar nota.

—Gano 80 liras al mes, y me llamo Angel Sarto.

—¿Sarto?

—Sí, señor. Soy hermano de Su Santidad el Papa.

A ministro se le fué la pluma de las manos, y gracias á que el diputado Dibagno se apresuró á confirmar la declaración del viejecito, no creyó que éste era un farsante.

Inmediatamente el ministro de Correos ha ordenado que el sueldo de Angel Sarto se aumente hasta 180 liras mensuales mientras llega el momento de proporcionarle un puesto más cómodo.

NOVEDADES DEL DIA

Notas municipales

Durante la presente semana estarán encargados de los siguientes servicios, los concejales que á continuación se nombran:

Del Negociado de Ensanche y Murallas, don Juan Horrach; de Obras, don Guillermo Dezcallar; de Gobierno y Policía, señor Font y Arbós; de Fomento, don Miguel Trián y de Alumbrado, don Guillermo Lluill.

Los asuntos que figuran en la órden del día y que han de ser sometidos á la aprobación del Ayuntamiento en la sesión que celebrará hoy, son los siguientes:

Acta de la anterior. Cuentas.

Asunto sobre la mesa. Dictámen de la Comisión de Hacienda referente al aumento tarifa Matadero.

Dictámen Comisión de Obras autorizando á don Pablo Puigserver ele-

var muro cerca Plaza San Francisco «Iglesia».

Otro idem don José Alomar reparar tubería Plaza San Francisco número 5.

Otro idem don Guillermo Borrás colocar cierre cristales y otras obras calle Zanglada n.º 3.

Otro idem don Antonio Cerdá desconchar fachada calle Norte Hostales y otras obras.

Idem doña Catalina Noguera reparar cañería y otras obras casa 26 Sindicato y callejón Horno.

Idem don José Caminals construir depósito agua calle Sindicato 39.

Idem doña Catalina Juan Ribas colocar dos cierre cristales, construir acequia aguas calle San Felio 20.

Idem don Domingo Ferrá reparar tubería Peletería 17.

Idem don Pedro Sampol la misma obra Pont y Vich 7.

Idem don Rafael Bannasar construir tagea aguas Soler 21.

Marítimas

Ayer llegó de Barcelona el vapor «Beller»... Por la noche salió el «Rey Jaime I» para Barcelona...

Religiosas

El jubileo de Cuarenta Horas empezará mañana en San Juan dedicada por devoto persona al Misterio de la Inmaculada Concepción de María...

Anuncio

El día 20 del mes actual a las 5 de la tarde tendrá efecto en la Cámara de Comercio de esta Capital ante la Comisión encargada de la enajenación de las fincas que abajo se expresan...

Fincas

Primera. Casa con planta baja y tres pisos comprendiendo toda la manzana que llevaba el número 13 y teniendo por tales en la Plaza de la Marina...

poll el Director del Banco de España señor Gill, don Gregorio Crespo Director de la Escuela de Comercio el Catedrático don Juan Luis Estelrich en representación del claustro de profesores del Instituto...

La Puebla 16—10'45 En este momento acabamos de llegar felizmente a esta villa. Reina gran animación entre los invitados al acto de inauguración de las obras del ferrocarril del Norte de Mallorca...

CRÓNICA GENERAL El incendio de anteanoche.—Al anocheecer del sábado se declaró un incendio en la casa llamada «Ca ses Pelegrines», situada en el kilómetro 6 de la carretera de Palma a Establiments...

De regreso de su viaje de novios, encuéntrase de nuevo entre nosotros el estimado amigo D. José Sancho y su distinguida señora. Dámosle la bienvenida.

Añoche en el vapor rápido «Rey Jaime I» embarcó para Barcelona nuestro buen amigo D. Pedro Isern acompañado de su señora esposa quienes después de efectuarlo un viaje de novios y recorrer algunos capitales de España tomarán rumbo hacia la Argentina donde le piensan fijar su residencia.

Mitin en Manacor La Juventud Conservadora de Palma ha emprendido una activa campaña en pró de sus ideales políticos, designando para su inauguración la ciudad de Manacor a cuyo acto fuimos atentamente invitados por su presidente el joven abogado y distinguido amigo, don Bartolomé Fons.

caño" en la que el Sr. Vico (J.) demostró ser un buen artista cómico, diciendo muy bien su papel de «Alejo Redondo», mereciendo aplausos, que pudo compartir, con justicia, con el Sr. Lagos que es otro buen actor y con la Srta. Rodríguez.

Para hoy está anunciada una «matinee» de moda a las 6 y media de la tarde, representándose el juguete cómico en tres actos y un prólogo de Carlos Arniches y Enrique J. Alvarez, titulado «Mi Papá» en el que toma parte la señorita Martos.

Crónica Social Ha fallecido en esta ciudad la distinguida señora doña Concepción Bauzá Aloy, madre de nuestro querido amigo el Presidente del Circulo Mallorquín de Barcelona don Gabriel Oliver.

Fueron adjudicadas las siguientes: Ferias y Mercados, a favor de don Juan Manresa Pou, por 390 pesetas. Alhóndiga, a Miguel Mestre Colom por 250'75.

Del Gobierno civil El sábado próximo pasado cumplieron al Gobernador civil don Mariano de la Vega Inclán. El médico de Sanidad, don Miguel Berga; el Comandante de Marina, don Francisco Enseñar, el Director Gerente del Ferrocarril del Norte, don Gaspar Gestido; don Joaquín González, don José Feliu, el Jefe del partido Liberal don Bernardo Amer; el ex-Alcalde y concejal de este Ayuntamiento, don Luis Alemany; el Jefe del Cuerpo de esta Central de Telégrafos, don Joaquín Izquierdo; una Comisión de la Liga de Propietarios y el señor Delegado de Hacienda.

Libros y Revistas El autor de la novelita «Ni amor ni arte», la más interesante, la más fina, la más emocionante de cuantas figuran en la colección «del fenecido «Cuento Semanal», publica esta semana en «El Libro Popular» otra que, como aquella, llamará la atención del público.

DE TEATROS Ayer nos sorprendieron, los diarios locales con la interrogativa pregunta «¿La Barrientos a Palma?». En la mañana del sábado había llegado el empresario de la eminente diva D. Cecilio Ocon al objeto de ver si era factible que la compañía de la renombrada tiple diera aquí un corto número de funciones.

De Instrucción En vista de que no se ha librado la gratificación de adultos para la mensualidad de Noviembre, la A. P. de M. dirigió el día 8 el siguiente telegrama al Presidente del Consejo de Ministros:

Desde Felanitx El jueves se verificaron en la Casa Consistorial las subastas de los arbitros municipales, que han de regir durante el año próximo.

Idem don Melchor Oliver la misma obra Desamparados 2. Idem don Jaime Ginart idem idem P. Santa Eulalia 5. Idem don Baltasar Vich idem idem Pescadores 6. Idem don Jaime Vallés idem idem Pou 53 al 68. Mon Antonio Ros idem idem Olivera 32. Don Guillermo Pascual idem idem Anibal 20. Don Onofre Bosch idem idem Pou 21. Idem proponiendo peón Caminero a don Onofre Frau. Idem se apruebe acta subasta obras a don Jaime Crespi muro cerca, bordillo y acequia caserío Son Sardina. Idem devolución fianza Sebastián Quetzlas obras subasta camino Can Pastilla y Son Fangos. Idem proponiendo aprobación bases concurso adquisición baldosas reformo Paseo Borne. Idem se apruebe proyecto reconstrucción empedrado calle Arco de la Merced y reparación en el de la calle Merced. Idem referente a una cuenta Sociedad la Económica. Relación pequeñas reparaciones vía pública. Dictámen Comisión Fomento traspaso de una sepultura a favor doña Ana Galebért. Baja padrón vecinos don Jaime Tous Bessarar. Dictámen Hacienda pago alquileres escuelas 2 semestre. Idem padrón Carruajes lujo y automóviles 1913. Idem Idem carretones. Idem Casinos y Circulos de recreo. Idem Concerto gremial arbitrio bebidas espirituosas. Dictámen Comisión Alumbrado referente instalación de una bombilla vertical calles letra O. y N. 1 Ensanche. Idem dos faroles gas Ensanche. Idem proyecto alumbrar paseos ensanche. Dictámen C. Ensanche adjudicación parcela calle E. Idem instancia solicitando exención tributos casas para obreros. Dictámen policía proponiendo nuevo intento subasta Gallineros Matadero. Idem subasta basura brigada municipal. Idem donativo a los Maceros. Idem adjudicación definitiva subasta puertas y ventanas Matadero. Concurso de adquisición de dos solares para Casas de Obreros.

La Moda Ideal La gerencia de esta importante revista nos anuncia que el número correspondiente al correspondiente al corriente mes sufrirá, en su publicación, algunos días de retraso a causa de una importantísima avería ocurrida en la maquinaria destinada a reproducir los grabados.

Principal Después de resueltas las dificultades y solventadas satisfactoriamente las causas que habían motivado la suspensión de las funciones en nuestro primer Coliseo, el sábado por la noche reanudó sus funciones la compañía de la bella y distinguida actriz Anita Martos, poniendo en escena, la obra del insigne Benavente «Sacrificios» y el gracioso entremés de los hermanos Quintero «Los Chorros de Oro».

Desde Felanitx El jueves se verificaron en la Casa Consistorial las subastas de los arbitros municipales, que han de regir durante el año próximo.

Grandes Almacenes SAN JOSE

Nuevas colecciones de abrigos para Señora y Niñas -- Id. id. para Caballero y Niños

Trajes confeccionados para SEÑORA y CARALLERO

SASTRE MODISTO

Isleña Marítima

Compañía Mallorquina de Vapores

SERVICIO BIMENSUAL DE TRANSPORTES ENTRE PALMA CANARIAS

y por los puertos intermedios de Cartagena, Almería, Málaga, Melilla, Ceuta, Tánger, Larache, Rabat, Casablanca, Mazagán, Safí y Mogador.

Los días 12 al 14 de cada mes la **Isleña Marítima** admitirá y despachará en conocimientos directos a for-fait hasta bordo destino carga para los puertos arriba citados y los de

Santa Cruz de la Palma y Santa Cruz de Tenerife

y los días 26 al 28 también de cada mes para los mismos puertos del Mediterráneo y Marruecos ya citados y los de

Arrecife, Cabras, Luz y Santa Cruz de Tenerife

Para informes y despacho: Oficinas de la **Isleña Marítima**.

Agencia de Turismo Club MALLORCA

Plaza Santa Eulalia - 10

exclusiva de los

FORFAITS MAROTO-VIDAL

visitar **Palma - Sóller - Deyá - Miramar**

y regreso, comida inclusive

Precio del Forfait número 1

| |
|---|
| Por grupos de 5 á 13:50 pesetas por persona |
| > > > 4 > 15:00 > > > |
| > > > 3 > 17:50 > > > |
| > > > 2 > 22:50 > > > |
| > > > un solo individuo 40:00 > > > |

Precio del Forfait número 2

| |
|--|
| Por grupos de 5, á 10:50 pesetas por persona |
| > > > 4 > 11:50 > > > |
| > > > 3 > 13:00 > > > |
| > > > 2 > 16:00 > > > |
| > > > un solo individuo 25:00 > > > |

Este forfait da derecho á los excursionistas á ir en primera clase en tren, y en automóvil desde Sóller á Deyá, Miramar y regreso pudiendo á elección comer en el hotel LA MARI-NA, ó de hambre en Miramar.

Este forfait solamente da derecho á viajar en segunda clase en tren y en carruaje hasta Miramar. Por la consiguiente falta de tiempo la comida será de hambre en Miramar.

Para dar mayores facilidades, el **Club Mallorca** tiene constantemente abierto un registro para aquellos excursionistas que carezcan de familia ó de compañeros.

Para mas detalles,

CLUB MALLORCA, Plaza Santa Eulalia, 10

De ocho y media á una y de tres á siete tarde

Sellos de goma

Se venden
Dos fincas de extensión de nueve cuarteradas cada una, aproximadamente, pobladas de almendros, algarrobos é higueras, una de ellas con casa rústica y urbana y la otra con casa rústica, situadas cerca la Villa de Santa María.
Informarán quien es el dueño, en el Centro de anuncios.

Motor Otto (legítimo)

Se vende uno, de 3 y medio caballos casi nuevo y en condiciones ventajosas. Informes, Centro Anuncios.

Lloid Sabaudó

El día 12 Enero de saldrá de Barcelona, directo para

Buenos Aires

el nuevo vapor de 14.000 toneladas, de gran marcha

Tomaso di Savoia

Realizando la travesía en QUINCE DIAS

Camarotes espléndidos en 1ª clase.—Tres puentes de paseo.—Jardín de invierno.

no.—Telégrafo Marconi.

SEGUNDA CLASE ECONOMICA A PRECIOS REDUCIDOS

Tercera Clase

Dormitorios higiénicos, lavabos, comedores con mesa.

Cocina Española

El día 4 de Febrero saldrá para igual destino, el vapor

Príncipe di Udine

Para informes en Palma: Calle del Mar, 49—1.º

Línea Pinillos

Línea de la América del Sur

SERVICIO RAPIDO Y DE GRAN LUJO PARA

Montevideo y Buenos Aires

SALIDAS DE BARCELONA

Barcelona, 18 de Diciembre, Valbanera 28 Enero.

Infanta Isabel, 15 Enero Cádiz, 18 Febrero.

Prestan estos servicios magníficos vapores de gran marcha con espaciosas cámaras de primera y segunda clase instaladas sobre cubierta.—Camarotes de lujo y preferencia.—El pasaje de tercera se aloja en amplios departamentos.—Alumbrado eléctrico.—Telégrafo Marconi.

Línea de Las Antillas

Para Canarias, Puerto Rico, Mayaguez, Ponce, Habana, Santiago de Cuba, sald de este puerto directamente el día 5 de Enero el magnífico vapor

Miguel M. Pinillos

Admite carga y pasajeros; debiendo declarar con anticipación los señores es cargo dores de la carga que tengan que embarcar para reservarles la cabida necesaria.

Para más informes dirigirse á los Representantes de la Compañía señores Plas-Piá y C. S. en C., San Miguel, 29.—PALMA.

La Cantábrica

ASOCIACIONES DE SEGUROS MUTOS

Esta sancionada su inscripción y hecho el depósito con arreglo á la ley de 14 de Mayo de 1908, y por tanto resultan intervenidas y fiscalizadas por el Estado

Domicilio Social.—MADRID.—Almirante. 10

AHORRO Y RENTA.—Formación de capitales y rentas con una cuota de cinco pesetas mensuales durante diez años en las que va incluido el Contraseguro para la devolución de las rentas satisfechas caso de fallecimiento del beneficiario, y la Liberación para el fallecimiento del suscriptor no beneficiario que tenga abonadas tres anualidades completas.

SEGURO MUTUO INFANTIL.—Formación de capitales de 500 pesetas por cada participación suscripta con solo el desembolso de 150 pesetas al mes durante doce años en favor de niños.

Contraseguro y Caja de Huérfanos con insignificantes cuotas anuales para casos de fallecimiento del niño beneficiario, ó de su padre si éste es el suscriptor.

Consejo de Administración

Presidente.—Excmo. Sr. Duque de Bivona.
Vice-Presidente.—Excmo. Sr. D. Rafael Picavea, (Senador del Reino).
Vocales.—Excmo. Sr. Marqués de Bayamo.
Id. Don Pedro Croquette (Doctor en Medicina).
Id. Don Pedro Croquette (Doctor en Medicina).
Consejero Director General: D. Luis Gómendio (Gerente Administrativo)
Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles (Madrid).
Consejero Delegado: D. Luis San Bartolomé (Abogado y Propietario)

Lloid Italiano

SOCIEDAD DE NAVEGACION

COMPANIA DE VAPORES RAPIDOS Y DIRECTOS ENTRE

Barcelona y Buenos Aires

Próximas salidas de Barcelona

FLORIDA 20 Noviembre

INDIANA 1.º Diciembre

PRINCESA MAFALDA 12 Diciembre

Especiales para pasajeros de 3.ª clase.

Unicos que reúnen las condiciones indispensables para comodidad del pasaje de 3.ª y la verdadera COCINA ESPAÑOLA.

Informes Libertad 17 (Esquina Pelaires).

Ferretería CASTELLET

BANCH DE S' OLI.—PALMA

Venta de

Puertas de hierro onduladas

Clase garantida á pesetas 15 el metro cuadrado

GRAN SURTIDO DE

Cocinas económicas y estufas

Auto-Garage Balear

de MIGUEL BESTARD y VICH

Al lado del Teatro Balear Alquiler de Autos Teléfonos 128 y 141

Se admiten autos de particulares para su guarda y limpieza.

Todo á precios modicos

EVITA CASPA Y CANAS, CAIDA DEL PELO

TRICOFERO PADRÓ

Es el tónico y regenerador del cabello más antiguo y acreditado de España. Hace crecer el pelo, sano, limpio y con un color natural. Evita la caída del pelo y mantiene la cabeza en estado de salud y limpieza.—Farmacia del GLOBO Plaza Real 1 Barcelona y en todas las Farmacias, Droguerías y Perfumerías.

No más pelo blanco

Tintura del Dr. Padró

Para teñir el pelo de color castaño oscuro ó negro de ébano. Su empleo es sencillo, rápido, higiénico y eficaz.

Venta en Droguerías y Perfumerías.—Farmacia del GLOBO Plaza Real, 1.—Barcelona.

Herpes -- escrofulas -- Tuberculosis

CON DECAIMIENTO DE FUERZAS O INAPETENCIA

la sulfurina Jimeno

Es el depurativo y reconstituyente de esas enfermedades y en general de las humoradas é infecciosas.—Para el uso véase el prospecto.
Venta en todas las Farmacias.— En Barcelona: Farmacia del GLOBO. Plaza Real, 1.

Navegacione generale Italiana y La Veloce

Buenos Aires

Vapores directos y rápidos para

Próximas salidas de Barcelona

REGINA ELENA 19 Dbre. PRINCIPE UMBERTO 30 Enero
DUCA DEGLI ABRUZZI 16 Enero | DUCA DI GEMOVA 27 F ebre

Cocina Española

Estos vapores de reciente construcción reúnen todas las comodidades y confort necesarios en todas sus clases, contando con camarotes de lujo, biblioteca, jardín de invierno, sala de música, salón para niños, peluquería, comedores, cuarto de baños, luz eléctrica, ascensor y telégrafo Marconi.

Los pasajeros de 3.ª clase van alojados en dormitorios ventilados é higiénicos, con lavabos, comedores con mesas, etc.

Para el despacho de carga y pasajes, dirigirse á los Sres. Salóm y Rullán, Plaza de la Libertad, 3, (frente al Borne).—PALMA.

Corseteria "La Catalana"

Cuesta de Brossa, 12.—Palma

Elegancia — Higiene — Economía

Variado y extenso surtido en Corsés, últimas creaciones de la Moda Parisién, á precios reducidos.

Especialidad en la confección de Corsés á medida, Rectos, Imperio, Directorio, Corsés higiénicos para señoras en estado interesante y fajas ventrales.

Corsés-faja

con Sostenedores, último modelo de París

Modelos y figurines de los principales centros europeos de la moda, exclusivos para la

CORSETERÍA CATALANA

Brossa, 12

Los afamados Corsés de esta casa, única en Baleares, son altamente higiénicos y rectos, quedan desahogados del estómago y reducen el vientre sin causar molestias.

NOTA.—Previo aviso se pasa á domicilio á tomar medidas y á probar Corsés.

Depilatorio imperial del Dr. Padró

Quita el pelo ó vello con prontitud y sin peligro para el cutis. Por el eficacia é inocencia es el preferido.—50 AÑOS DE EXITO.— Venta en Droguerías y perfumerías. Barcelona, Plaza Real 1, Farmacia del GLOBO.

CASAS DE RECREO

Se alquilan dos situadas en punto céntrico de Establimentos, una de planta baja y la otra alta.

Informarán, Rubí, núm. 20, Palma

Aprendices

Se necesitan en esta Imprenta.